

DECRETO **Nº** **658/2022**
CRESPO (E.R.), 08 de Agosto de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Sosa Ramona Beatriz, bajo Expte. Nº 2.014/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Sra. Sosa Ramona Beatriz, en representación de la comisión de la Capilla San Miguel, solicitó un aporte económico destinado a solventar los gastos del servicio de energía eléctrica de la Capilla San Miguel.

Que en dicho edificio funciona a diario los consultorios médicos del centro de salud municipal San Miguel y que en el transcurso de estos meses se vio incrementado el uso de los artefactos eléctricos para calefaccionar los ambientes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor de la Sra. Sosa Ramona Beatriz, DNI Nº 12.537.786, en representación de la comisión de la Capilla San Miguel, con domicilio en calle Avellaneda s/n de esta ciudad, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Once Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 22/100 (\$ 11.839,22), destinado al pago de la boleta de la luz de la capilla San Miguel.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a
Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía,
Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.